

## **ACTA ORDINARIA N°5624 (47-2020)**

Acta número cinco mil seiscientos veinticuatro correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con quince minutos del veintiséis de octubre del dos mil veinte. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta Zoom, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Es presidida por el señor, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, con la asistencia de los siguientes directores:

**POR EL SECTOR ESTATAL:** Luis Guillermo Fernández Valverde (conectado desde Moravia), Zulema Vargas Picado (conectada desde San Rafael de Heredia), Gilda Odette González Picado (conectada desde Hatillo) y José Ramón Quesada Acuña (conectado desde Coronado).

**POR EL SECTOR LABORAL:** María Elena Rodríguez Samuels (conectada desde Guadalupe), Albania Céspedes Soto (conectada desde Guadalupe) y Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago).

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Martín Calderón Chaves (conectado desde Curridabat), Frank Cerdas Núñez (conectado desde Zapote), Marco Durante Calvo (conectado desde Curridabat) y Rodrigo Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia).

**DIRECTORES/AS AUSENTES:** Edgar Morales Quesada, con su debida justificación.

**SECRETARIA:** Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

**INVITADOS:** Señora, Geannina Dinarte Romero, Ministra de Trabajo y Seguridad Social; señor, Ricardo Marín Azofeifa, Vice Ministro de Trabajo y Seguridad Social (área laboral); Geovanni Díaz Jiménez, Encargado de Prensa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

También Luis Diego Marín Alfaro, periodista de Radio Columbia; Juan Diego Córdoba, periodista de La Nación; Gerson Fernández Porras, Saskia Zamora Carvajal y María Campos Arce, funcionarios/as del Departamento de Salarios Mínimos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

## **CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**ARTÍCULO 1:** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N°5624-2020

### **1. Aprobación del acta N°5623 del 19 de octubre de 2020.**

### **2. Asuntos de la Presidencia**

- Declaración pública de la sesión para que la prensa cubra la presentación de la propuesta del sector estatal, en ocasión de la fijación salarial que regirá a partir del 01 de enero 2021. Asimismo, para que el público en general pueda asistir a la misma.
- Audiencia al sector estatal, en ocasión a la fijación salarial del sector privado que regirá a partir del 01 de enero de 2021.

- Fijación general de salarios mínimos del sector privado que regirá a partir del 01 de enero 2021.
- Declaración pública de la sesión para que la prensa conozca la resolución de la fijación general salarios mínimos que regirá a partir del 01 de enero 2021. De igual forma, para que el público en general pueda asistir a la misma.

### **3. Asuntos de la Secretaría**

- Oficio CMTC-N°021-2020, de fecha 20 de octubre 2020, suscrito por el señor Olman Chinchilla Hernández, presidente de la Central del Movimiento de Trabajadores Costarricenses.
- Propuesta de sesionar el miércoles 28 de octubre de 2020 para aprobar la resolución de la fijación salarial que regirá a partir del 1 de enero de 2021.

### **4. Asuntos de los/as señores/as directores/as.**

- No hay.

**ACUERDO 1.** Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5624-2020.

## **CAPÍTULO II. APROBACIÓN DEL ACTA N°5623 del 19 de OCTUBRE DE 2020.**

**ARTÍCULO 2.** Lectura y aprobación del acta N°5623 del 19 de octubre de 2020.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, da la bienvenida al resto de los directores/as y somete a votación el acta N°5623 del 19 de octubre de 2020. Comentada el acta e incluidas las observaciones, los directores/as convienen en su aprobación.

## **ACUERDO 2**

Se aprueba, por unanimidad, el acta N°5623 del 19 de octubre de 2020.

## **CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

### **ARTÍCULO 3**

**Punto 1.** Declaración pública de la sesión para que la prensa cubra la presentación de la propuesta del sector estatal, en ocasión de la fijación salarial que regirá a partir del 01 de enero 2021. Asimismo, para que el público en general pueda asistir a la misma.

Los señores/as directores/as comentan al respecto y acuerdan:

## **ACUERDO 3**

Se acuerda, de forma unánime, declarar esta sesión N°5624 pública para brindar a la prensa la posibilidad de cubrir la presentación de la propuesta del sector estatal, en ocasión de la fijación salarial que regirá a partir del 01 de enero de 2021. Asimismo, para que el público en general pueda asistir a la misma.

Seguidamente se procede al ingreso de la prensa y del público en general.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata indica que, al final de la presentación de la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, señora Geannina Dinarte Romero, se brindará un espacio para preguntas y respuestas.

**Punto 2.** Audiencia al sector estatal, en ocasión a la fijación salarial del sector privado que regirá a partir del 01 de enero de 2021.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, da la bienvenida a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, señora Geannina Dinarte Romero; y al Vice Ministro de Trabajo y Seguridad Social del área laboral, señor Ricardo Marín Azofeifa.

Inmediatamente cede la palabra a la señora, Geannina Dinarte Romero, Ministra de Trabajo y Seguridad Social, quien presenta la propuesta del sector estatal, en ocasión a la fijación salarial que rige a partir del 01 de enero de 2021.

Después de un afectuoso saludo y agradecimiento por la audiencia concedida, la señora Geannina Dinarte Romero, Ministra de Trabajo y Seguridad Social, lee la propuesta, misma que textualmente dice:

**26 de octubre de 2020**  
**MTSS-DMT-OF-1323-2020**

Licenciado

Antonio Grijalba Mata

PRESIDENTE

**CONSENO NACIONAL DE SALARIOS**

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En atención a la audiencia concedida mediante oficio CNS-OF-80-2020 del 22 de setiembre del 2020, respecto a la Fijación de Salarios Mínimos del Sector Privado Costarricense, que regirán a partir del 01 de enero del 2021, me permito dirigirme a su estimable persona, conforme a lo siguiente:

### 1) Metodología Fijación Salarial Sector Privado Costarricense

La Metodología para la fijación salarial del Sector Privado, aprobada de forma unánime por los actores que integran este Consejo de Salarios, en Sesión N° 5414 del 31 de octubre 2016, determina para dicha fijación dos componentes, uno asociado con el aumento en el costo de vida y otro asociado con el crecimiento del Producto Interno Bruto real per cápita (PIB per cápita), formula que ha sido un instrumento adecuado para la fijación salarial, por cuanto ha minimizado las discrepancias entre los sectores e incorpora excepciones según condiciones de la Economía Nacional.



### Sobre el Componente Costo de Vida

La Meta de Inflación establecida por el Banco Central de Costa Rica para el año 2021, corresponde a 3,00% ± 1 p.p.

De conformidad con los datos de la Encuesta Continua de Empleo, divulgada por el Instituto de Estadísticas y Censos del 1 de setiembre 2019 al 30 setiembre de 2020 (12 meses), el IPC interanual es de 0,30%. (Ver gráfico N°1)

Para la fijación del año 2020, se consideró una inflación meta de 3,00%  $\pm$  1 p.p., siendo lo real una inflación de 0.30%, lo que actualmente genera una diferencia de -2,70%, que debe ajustarse para la fijación del 2021.

Cabe destacar que la cláusula de salida que prevé la metodología para el componente de costo de vida no se activa, ya que la misma solo se considera, si la inflación acumulada al mes de setiembre supera al menos un punto porcentual el límite superior de la banda de la meta de inflación establecida por el BCCR. Sin embargo, como se muestra seguidamente la inflación acumulada a setiembre 2020 conforme el dato que arrojó la Encuesta Continua de Empleo fue de un 0,28% muy por debajo del límite superior que considera la metodología a saber un 5%.

**Cuadro N1**  
**COSTA RICA, MTSS: Inflación Acumulada**  
**Setiembre 2020**

<b>Descripción de la Cláusula</b>	<b>Dato a setiembre 2020</b>
<b>Inflación acumulada a setiembre Igual o mayor al Límite superior 5% (3+1)</b>	<b>Inflación acumulada 0,28%</b>

**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística y Censos, octubre, 2020

Por consiguiente, el resultado para el componente de costo de vida, una vez aplicado el ajuste compensatorio es de un 0,30%, que es coincidente con la variación interanual de la inflación de setiembre 2019 a setiembre 2020, como se muestra en el siguiente Gráfico.

**Gráfico N°1**  
**COSTA RICA, MTSS: Variación Interanual de la Inflación,**  
**Índice de Precio al Consumidor (IPC)**  
**De Setiembre 2019 a Setiembre 2020**



**Fuente:** Banco Central de Costa Rica

### **Sobre el Componente Crecimiento del PIB per cápita**

La metodología de fijación salarial, define usar la tasa de crecimiento promedio anualizada de los últimos 3 años disponibles (2016/2019) del PIB per cápita, publicado por el Banco Central de Costa Rica; lo que corresponde a un 1,72% de conformidad con la aplicación de los parámetros que establece dicha metodología, y por lo que hubiera correspondido reconocer un 25% de ese crecimiento, a saber, un 0,43%.

Sin embargo, las condiciones excepcionales de la economía que se presentan actualmente a nivel internacional y nacional, activan las cláusulas de salida previstas en dicha Metodología de Fijación Salarial para el componente de crecimiento PIB per cápita.

Lo anterior, considerando una Tasa de Desempleo Promedio de los últimos 4 trimestres que sobrepasan el 10%. Por otra parte, el Índice Mensual de la Actividad Económica (IMAE), calculado por el BCCR, ha presentado tasas negativas consecutivas en el sector Agrícola, Construcción y Comercio durante los últimos 4 meses. Por ende, este componente no se aplicará de forma automática para ser considerado en la fijación salarial del 2021.

Por lo tanto, apegados y respetuosos de la vigencia de la metodología de fijación salarial acordada por este Consejo, correspondería para a partir del 01 de enero 2021 un incremento de 0,30% por concepto de costo de vida a todas las categorías salariales del sector privado costarricense. Tal como se resume seguidamente.

<b>Aumento para año 2021</b>	
<b>Fecha de Negociación</b>	<b>Rige</b>
<b>oct-20</b>	<b>Rige Enero 2021</b>
<b>0,30</b>	<b>TOTAL</b>
Meta Inflación 3% BCCR-2020	<b>3,00</b>
<b>Ajuste compensatorio (IPC-BCCR)</b> <b>Setiembre 19- Setiembre 20 (0,30-3) = -2,70</b>	<b>-2,70</b>
Negociación	
PIB per cápita (1,72% crecim prom 2019/2016) 25% de 1,72 = 0,43	<b>0</b>
<b>Cláusulas para el componente Inflación</b>	<b>Aplica / No Aplica</b>
<b>Inflación acumulada (setiembre)</b> <b>&gt; 5% (3 + 1 + 1) límite superior</b>	<b>N/A (Inf. Acum 0,28)</b>

No obstante, a partir de los resultados que brinda la metodología de fijación de salarios mínimos en mención, es de suma necesidad citar las siguientes consideraciones en materia de salarios mínimos.

## **LOS SALARIOS MÍNIMOS, UMBRALES DE POBREZA y DESEMPLEO**

Como es sabido por este Consejo, el objetivo principal de la política de fijación de los salarios mínimos es el de proteger a los trabajadores de más bajos salarios estableciendo un piso o salario de protección que permita a los trabajadores, y sus familias, un nivel de vida mínimo socialmente aceptable, esto es, “que le procure bienestar y existencia digna” (artículo 57 de la Constitución Política), o “que cubra las necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural” (artículo 177 del Código de Trabajo).

Por otra parte, el Artículo 1°. De la ley 832 de creación del Consejo Nacional de Salarios, declara de interés público todo lo relativo a la fijación de los salarios, como un medio de contribuir al bienestar de la familia costarricense y de fomentar la justa distribución de la riqueza.

La política de salarios mínimos representa un instrumento efectivo de redistribución de los ingresos hacia los grupos de menor nivel salarial y contribuye a reducir en parte la pobreza. Por eso, un tema adicional a considerar es que los salarios mínimos permiten a los hogares superar los umbrales de pobreza. Otra dimensión del salario mínimo está relacionada con su capacidad de compra, la que está determinada por las necesidades de los trabajadores y sus familias y que favorezcan además a la reactivación económica.

Por otra parte, actualmente, es un hecho evidente que la pandemia COVID-19 a nivel internacional y nacional, ha provocado una conmoción en la sociedad y en la economía de los costarricenses, es decir, el impacto en la economía de las medidas requeridas para contener la propagación, generó disminución de la actividad económica y social de manera temporal, ya

que se confinó la movilidad de las personas y paralizó la actividad de muchos sectores que generan ingresos y crecimiento.

En el contexto de la Pandemia COVID-19, de conformidad con los datos que brinda la Encuesta Nacional de Hogares, 2020, el impacto en Tasas de Pobreza, se dio un Incremento de la tasa de hogares en pobreza de 6,2 pp (de 21% a 26.2%), alrededor de 390.000 personas nuevas cuyo ingreso cae por debajo de la línea de pobreza. Los hogares en situación de pobreza extrema en 2019 fueron 5,8 y para el 2020 muestra una cifra del 7%.

Continuando, con el tema desempleo la Encuesta Continua de Empleo del segundo trimestre del 2020, muestra importantes efectos en el mercado laboral producto del COVID 19 y las medidas que han debido tomarse para disminuir su propagación, que seguidamente se mencionan:

Disminución del número de personas ocupados, el número de personas con empleo se situó en 1,75 millones, lo que implica una reducción interanual cercana a las 438.000.

Fuerte aumento de las personas desempleadas, los desocupados alcanzaron los 551.000 casi el doble del mismo trimestre del año pasado.

Crecimiento del número de personas fuera de la fuerza de trabajo, las personas en edad de trabajar que no participan activamente en el mercado de trabajo llegaron a los 1,69 millones.

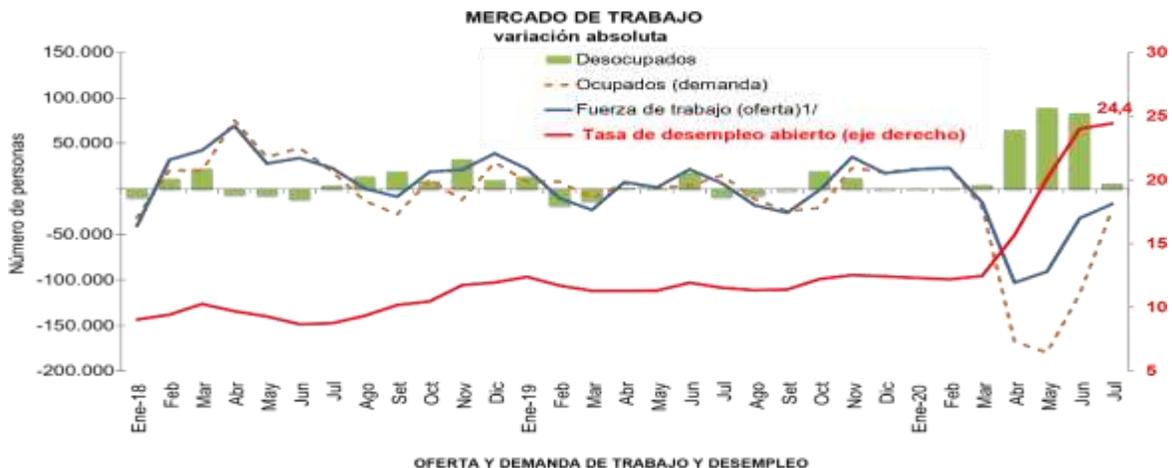
Unas 438.000 personas perdieron su puesto de trabajo, de ellas 230 mil (52.5%) fueron mujeres y 208 mil (47.5%) hombres. Esta reducción produjo una caída en la tasa de ocupación de casi

12 puntos porcentuales (p.p.) hasta un 43.7%. Sin embargo, en el caso de los hombres bajó a un 56.4% y en el de las mujeres la caída fue a un 31.0%.

La disminución se produjo principalmente en los grupos de edad entre 25 a 34 años (30.9%) y 45 a 59 años (28.6%) y entre quienes poseen un nivel educativo de secundaria incompleta o menos (68.5%).

La tasa de desempleo, en términos interanuales, prácticamente se duplicó al alcanzar un 24.0%. Por sexo entre los hombres llegó a un 20.0% (10.1 p.p. más) y en las mujeres un 30.4% (15.4 p.p. más). En la zona urbana se ubicó en 24.8% (12.6 p.p. más) y en la rural en 21.5% (10.6 p.p. más).

Sin embargo, una variable a considerar en medio de las afectaciones de la PANDEMIA-CONVID19, conforme datos obtenidos del Informe mensual de coyuntura de la actividad económica de septiembre 2020, del Banco Central de Costa Rica, al corte de julio 2020 disponible a este momento, la tendencia es a un incremento en el número de ocupados, situación alentadora para el progreso del mercado laboral, ante la situación que se enfrenta; las cifras se observan en el siguiente gráfico.



Por otra parte, cabe destacar que el ritmo de la contracción económica que se venía mostrado como efecto de la Pandemia COVID-19, a pesar que continúa contraída, se puede decir que muestra signos de mejoría en sus niveles de comportamiento, tal como lo muestra los informes del Banco Central de Costa Rica.

Habiendo indicado lo anterior, nos permitimos sugerir una revisión de los salarios mínimos, después de concluido el primer trimestre 2021, de manera que permita valorar el comportamiento y evolución de las condiciones socioeconómicas del país.

### **POR LO TANTO**

Apegados y respetuosos de los acuerdos tomados, por este Consejo Nacional de Salarios, caracterizados por el respeto al Dialogo Social que impera en su accionar, se propone para la fijación de salarios mínimos del sector privado, a partir del 01 de enero del 2021 lo siguiente:

- 1) Incrementar todas las categorías salariales del decreto de salarios mínimos, con un 0,30% a partir del 01 de enero 2021, reconociendo el componente de costo de Vida, siendo congruentes con el resultado de la aplicación de la metodología salarial para el sector privado costarricense; misma que fue acordada de forma unánime, por los tres Sectores que Integran el CNS.
- 2) Considerando que el Consejo Nacional de Salarios tiene la potestad de convocar a una revisión de los salarios mínimos, se propone realizar la misma a más tardar en el mes de abril del año 2021 para efectos de que se realice un análisis de las condiciones económicas, sociales y laborales del país. Lo anterior, con el objeto de determinar si existe viabilidad,

para mejorar las condiciones salariales de todas las categorías que integran el decreto de salarios mínimos.

- 3) Respetar los acuerdos tomados por este Consejo Nacional de Salarios, según los términos de la Resolución CNS-RG-2-2019 del 24 de junio del 2019, publicada en La Gaceta N° 151 del 13 de agosto del 2019 y Resolución CNS-RG-04-2020 del 16 de junio 2020 publicada en La Gaceta N° 153 del 26 de junio 2020.

Atentamente,

**Geannina Dinarte Romero**  
**MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

C . Sr. Ricardo Marín Azofeifa, Vice Ministro de Trabajo y Seguridad Social  
Licda. Isela Hernández Rodríguez, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salarios  
Archivo.

Por lo anterior y a manera de resumen, el sector estatal solicita:

1. Incrementar todas las categorías salariales del decreto de salarios mínimos, con un **0,30%** a partir del 01 de enero 2021, reconociendo el componente de costo de vida, y siendo congruentes con el resultado de la aplicación de la metodología salarial para el sector privado costarricense; misma que fue acordada de forma unánime, por los tres sectores que integran el Consejo Nacional de Salarios.

2. Que el Consejo Nacional de Salarios, considerando que este Órgano tiene la potestad de convocar a una revisión de los salarios mínimos, se propone que a más tardar a abril 2021 se realice un análisis de las condiciones económicas, sociales y laborales del país, para determinar si existe viabilidad, para mejorar las condiciones salariales de todas las categorías que integran el decreto de salarios mínimos.
3. Respetar los acuerdos tomados por este Consejo Nacional de Salarios, según los términos de la Resolución CNS-RG-2-2019 del 24 de junio del 2019, publicada en La Gaceta N°151 del 13 de agosto del 2019 y Resolución CNS-RG-04-2020 del 16 de junio 2020 publicada en La Gaceta N 153 del 26 de junio 2020, las cuales se relacionan con la Homologación del Decreto de Salarios Mínimos, Artículo 1-A Salarios por Jornada y 1-B Salarios por Mes.

Al concluir la participación de la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, señora Geannina Dinarte Romero, el presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, pregunta a los señores/as directores/as si tienen alguna pregunta, pero ninguno/a interviene.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, pregunta a los miembros de la prensa e invitados si tienen alguna consulta para la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

El periodista del periódico La Nación, Juan Diego Córdoba, consulta a la señora Ministra de Trabajo acerca del peso que tiene el componente de desempleo en relación con el Producto Interno Bruto y las clausuras de salida contenidas en la fórmula para la fijación salarial.

La señora, Geannina Dinarte Romero, Ministra de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta que el desempleo afecta la actividad económica del país y que, si se genera un incremento superior al sugerido,

se impactaría la operación de las empresas, lo cual puede redundar en mayores pérdidas de puestos de trabajo. Por eso, agrega, el sector estatal, propone una revisión salarial en abril del 2021.

El periodista, Luis Diego Marín Alfaro, de Radio Columbia, pregunta si el acuerdo de la fijación salarial se producirá durante la presente sesión.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata manifiesta que esa es la idea.

Por su parte, el encargado de prensa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Geovanni Díaz Jiménez, informa a los representantes de la prensa que, en el momento en que el Consejo tome una decisión, les avisará por medio del WhatsApp para que vuelvan a unirse a la misma y puedan conocerla.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, despide a los miembros de la prensa, a las personas funcionarias del Departamento de Salarios Mínimos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y al público en general para continuar con la sesión según el orden del día.

De igual forma, recuerda que cuando este Órgano tome una decisión en relación a la fijación salarial que regirá a partir del 1 de enero de 2021, se volverá a abrir la sesión para dar a conocer la resolución a la prensa y al público en general.

Continúa la sesión conforme al orden del día.

**Punto 3.** Fijación general de salarios mínimos del sector privado que regirá a partir del 01 de enero de 2021.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, manifiesta que los directores/as conocen todas las propuestas recibidas por los sectores interesados.

Por lo tanto, somete a votación cada una de las propuestas, conforme el orden de recepción de las de las mismas, y en ocasión a la fijación de los salarios mínimos para el año 2021.

Previamente a la votación, el director Marco Durante Calvo, propone dividir la discusión en tres puntos: la fijación salarial que regirá a partir del 1 de enero de 2021, la homologación y el incremento de las servidoras domésticas.

Esto con la finalidad de poder avanzar en el proceso y de que los representantes del sector patronal puedan reflexionar acerca de la propuesta presentada por el sector estatal.

El director, Luis Guillermo Fernández Valverde dice que, si los representantes del sector empresarial no están preparados para votar, que el Consejo se reúna nuevamente el miércoles 28 de octubre de 2020 para tomar la decisión.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, así como el director, Frank Cerdas Núñez, manifiestan que, de acuerdo con la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Consejo no necesariamente tiene que votar la totalidad de las propuestas de forma integral o completa, sino que es posible tomar diferentes puntos de las mismas para conformar un nuevo planteamiento.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, concede un receso de tres minutos para que los representantes del sector empresarial puedan discutir su posición.

Tras el receso, el director, Dennis Cabezas Badilla, dice compartir el criterio de que las propuestas no son camisas de fuerza, y de que es posible que el Consejo construya su posición. No obstante, dice que, si surge un nuevo planteamiento acerca de una de las propuestas presentada por alguno de los sectores, ese sector debe consultar a su base si se acepta o no el cambio sugerido y de esta manera entrar en el proceso de negociación de una nueva propuesta, por lo tanto, manifiesta que el sector Sindical estaría de acuerdo en programar la sesión extraordinaria propuesta por el sector Estatal.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, manifiesta que lo procedente es ir conociendo las diferentes propuestas conforme se presentaron y que el Consejo, en ese proceso, establezca si es posible “armar” una propuesta por parte del Organismo.

Dicho, lo anterior, el presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, expresa que este Órgano recibió en audiencia pública a los trabajadores representados por las confederaciones sindicales y sindicatos, quienes presentaron sus propuestas para la fijación salarial del 2021, según consta en Acta de la Sesión Ordinaria N°5622 del 15 de octubre del 2020.

Conforme a lo siguiente, se inicia con el proceso de votación:

### **Se somete a votación nominal la propuesta N° 1**

Presentada por la Confederación Costarricense de Trabajadores Democráticos (C.C.T.), quienes recomendaron:

- 1- Apoyar el proyecto de Ley 19312 que busca cambiar el salario mínimo minorum que reciben los trabajadores no calificados a un salario mínimo vital, pues con esto se estaría en la línea correcta para tratar de disminuir la pobreza extrema en Costa Rica a mediano y largo plazo.
- 2- Recomendar el que se incluyan a los trabajadores no calificados estatales para que esta remuneración nunca llegue a ser igual o inferior al nuevo salario mínimo vital del sector privado.
- 3- Recomendar una reforma al artículo 172 del Código de Trabajo para proteger este nuevo salario mínimo vital de embargos de salario pues el proyecto no contempla en reformar este artículo.
- 4- Complementar este proyecto con la exigencia de programas de responsabilidad social empresarial en el ámbito privado.

Votan a favor los/as directores/as representantes del sector laboral, señores/as Dennis Cabezas Badilla, María Elena Rodríguez Samuels y Albania Céspedes Soto.

Votan en contra los/as directores/as del sector estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado. También votan en contra los

representantes del sector empleador: Martín Calderón Chaves, Marco Durante Calvo y Rodrigo Antonio Grijalba Mata

Por lo anterior, la propuesta es rechazada por seis votos en contra y tres a favor.

### **Se somete a votación nominal la propuesta N° 2**

Presentada por las Centrales Sindicales de Tercer Nivel en Costa Rica, que aglutina a la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN), a la Central del Movimiento de Trabajadores Costarricenses (CMTC), a la Confederación Unitaria de Trabajadores (CUT) y a la Central General de Trabajadores (CGT).

Las Centrales Sindicales de Tercer Nivel en Costa Rica proponen que, considerando los dos rubros (costo de vida y crecimiento del PIB Per Cápita) se apruebe **un ajuste global del 1.67%**.

Asimismo, realizar dos excepciones:

1. Para la categoría ocupacional (servidoras domésticas) se aplique adicional el ajuste porcentual aprobado en el proceso de negociación acordado por el consejo Nacional de salarios del 2,33962%
2. Para actividad específica de la cajuela de café, un ajuste de 2,5% adicional.

Acerca de la Homologación de Salarios solicitan que, para el 2021, se aplique el primer tramo de homologación de los salarios de las categorías ocupacionales siguientes:

- Trabajador Ocupación No calificado Genérico con el siguiente porcentaje 0,5200000%
- Trabajador Ocupación Semicalificado con el siguiente porcentaje 0,3986466%
- Trabajador Ocupación Calificado jornada con el siguiente porcentaje 0,1570000%
- Trabajador Ocupación Especializado Genérico con el siguiente porcentaje 0,835589%

Votan a favor los/as directores/as representantes del sector laboral, señores/as Dennis Cabezas Badilla, María Elena Rodríguez Samuels y Albania Céspedes Soto.

Votan en contra los/as directores/as del sector estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado. También votan en contra los representantes del sector empleador: Martín Calderón Chaves, Marco Durante Calvo y Rodrigo Antonio Grijalba Mata.

Por lo anterior, la propuesta es rechazada por seis votos en contra y tres a favor.

**Se somete a votación nominal la propuesta N° 3**

Presentada por la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), en representación del Bloque Unitario Sindical y Social Costarricense (BUSSCO), quienes proponen un ajuste de salarios **del 1.73%** para todos los salarios mínimos establecidos en el Decreto de Salarios para el año 2021.

Adicionalmente piden que, para el caso del trabajo doméstico, a ese 1.73% se le agregue el monto correspondiente para el 2021, según acuerdos anteriores del Consejo Nacional de Salarios.

Además, solicitan que, en los mismos términos, deben ser considerados para ser aplicados en el proceso ya acordado por el Consejo para los ajustes por homologación en las clases de puestos Trabajador no Calificado Genérico, Trabajador en Ocupación Semi Calificado, Trabajador en Calificado por Jornada, Trabajador Especializado Genérico.

Esto último conforme a:

- Trabajador Ocupación No calificado Genérico con el siguiente porcentaje 0,5200000%
- Trabajador Ocupación Semicalificado con el siguiente porcentaje 0,3986466%
- Trabajador Ocupación Calificado jornada con el siguiente porcentaje 0,1570000%
- Trabajador Ocupación Especializado Genérico con el siguiente porcentaje 0,835589%

Votan a favor los/as directores/as representantes del sector laboral, señores/as Dennis Cabezas Badilla, María Elena Rodríguez Samuels y Albania Céspedes Soto.

Votan en contra los/as directores/as del sector estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado. También votan en contra los representantes del sector empleador: Martín Calderón Chaves, Marco Durante Calvo y Rodrigo Antonio Grijalba Mata.

Por lo anterior, la propuesta es rechazada por seis votos en contra y tres a favor.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata recuerda que, en Sesión Ordinaria N°5523 del 19 de octubre del 2020, el Consejo Nacional de Salarios recibió, en audiencia pública, a los representantes del sector empleador y:

#### **Se somete a votación nominal la propuesta N° 4**

Presentada por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) que, mediante oficio del 19 de octubre de 2020 suscrito por el Señor José Álvaro Jenkins Rodríguez presidente de UCCAEP, propone:

- i. Considerar seriamente la situación actual de Costa Rica, el grave problema de recesión económica y el muy alto nivel de desempleo, y tener como objetivo primordial la conservación del empleo en el país.
- ii. Con respecto al componente por costo de vida, apegarse al resultado de la fórmula metodológica acordada tripartitamente (Gobierno, Trabajadores y Patronos), y otorgar un ajuste de 0.30<sup>0</sup>/0.
- iii. Con respecto al componente del crecimiento del PIB per cápita, por lo ya suficientemente comentado en esta nota, no otorgar un ajuste a los salarios mínimos por concepto de productividad.
- iv. En línea con los puntos i) y ii), otorgar un aumento total general de **0.30% a los** salarios mínimos del sector privado para el año 2021, para todas las categorías salariales.
- V. Como única excepción al punto anterior, y en respeto al acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Salarios en relación con el salario mínimo de **las servidoras domésticas, otorgar un ajuste adicional de 233962%** a esta categoría salarial para el año 2021.

vi. Esperar a noviembre 2020 para determinar si el inicio del proceso de homologación de salarios mínimos se realizará en enero 2021 o si, por las condiciones actuales de la economía, se posterga a una fecha posterior.

Votan a favor los directores/as representantes del sector empleador: Martín Calderón Chaves, Marco Durante Calvo y Rodrigo Antonio Grijalba Mata.

Votan en contra los/as directores/as representantes del sector laboral, señores/as Dennis Cabezas Badilla, María Elena Rodríguez Samuels y Albania Céspedes Soto. También votan en contra los directores/as representantes del sector estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado.

Por lo anterior, la propuesta es rechazada por seis votos en contra y tres a favor.

**Se somete a votación nominal la propuesta N° 5**

Presentada por la Cámara de Comercio de Costa Rica que, mediante oficio Ref. DE-083-2019 del 19 de octubre de 2020, suscrito por su Director Ejecutivo, el Ing. Alonso Elizondo Bolaños, solicita:

Que, para la fijación del salario mínimo de los colaboradores del sector privado en el 2021, se excluya el componente "Crecimiento del Producto Interno Bruto real per cápita" el cual, de considerarse como lo establece la metodología, introduciría un error catastrófico para la economía nacional, al no reflejar la situación de crisis económica que el país ha combatido en

la mayoría de este año, a diferencia del componente "Aumento del costo de vida" que si utiliza datos actualizados.

Asimismo, propone un ajuste general de los salarios mínimos para todos los trabajadores del sector privado en el 2021 equivalente al **0,30%** para defender el poder adquisitivo de los salarios mínimos.

Votan a favor los directores representantes del sector empleador: Martín Calderón Chaves, Marco Durante Calvo y Rodrigo Antonio Grijalba Mata.

Votan en contra los/as directores/as del sector estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado. También votan en contra los representantes del sector laboral, señores/as Dennis Cabezas Badilla, María Elena Rodríguez Samuels y Albania Céspedes Soto.

Por lo anterior, la propuesta es rechazada por seis votos en contra y tres a favor.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata recuerda que durante la presente sesión ordinaria (N°5524 del 26 de octubre del 2020), el Consejo Nacional de Salarios recibió en audiencia pública a los representantes del sector estatal y:

**Se somete a votación nominal la propuesta N° 6**

Presentada durante esta sesión por parte de la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Geannina Dinarte Romero, en representación del sector estatal.

En esta propuesta se solicita:

1. Incrementar todas las categorías salariales del decreto de salarios mínimos, con un **0,30%** a partir del 01 de enero 2021, reconociendo el componente de costo de vida, y siendo congruentes con el resultado de la aplicación de la metodología salarial para el sector privado costarricense; misma que fue acordada de forma unánime, por los tres sectores que integran el Consejo Nacional de Salarios.
2. Considerando que el Consejo Nacional de Salarios, tiene la potestad de convocar a una revisión de los salarios mínimos, se propone que a más tardar a abril 2021 se realice un análisis de las condiciones económicas, sociales y laborales del país, para determinar si existe viabilidad, para mejorar las condiciones salariales de todas las categorías que integran el decreto de salarios mínimos.
3. Respetar los acuerdos tomados por este Consejo Nacional de Salarios, según los términos de la Resolución CNS-RG-2-2019 del 24 de junio del 2019, publicada en La Gaceta N°151 del 13 de agosto del 2019 y Resolución CNS-RG-04-2020 del 16 de junio 2020 publicada en La Gaceta N 153 del 26 de junio 2020. *(Estas resoluciones se relacionan con la Homologación del Decreto de Salarios Mínimos, Artículo 1-A Salarios por Jornada y 1-B Salarios por Mes. El agregado en nuestro).*

Votan a favor los/as directores/as del sector estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado.

Votan a favor del incremento del 0,30% y de respetar los acuerdos relacionados con la homologación, pero en contra de la revisión salarial en abril de 2021, los representantes del sector empleador: Martín Calderón Chaves, Marco Durante Calvo y Rodrigo Antonio Grijalba Mata.

Votan en contra los/as directores/as representantes del sector laboral, señores/as Dennis Cabezas Badilla, María Elena Rodríguez Samuels y Albania Céspedes Soto.

Tras la forma en la que votaron los representantes del sector empleador, se discute ampliamente la posibilidad y la legalidad de votar una propuesta de manera fraccionada.

El sector empleador indica que la forma en la que votaron se fundamenta en un criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según la cual es posible fraccionar una propuesta. De igual forma, afirman que se basan en la buena fe y en el proceso de negociación.

Sin embargo, tanto los representantes del sector estatal como el laboral, expresan claramente no estar de acuerdo con la forma en la que emitió el voto el sector empresarial.

El director, Martín Calderón Chaves, solicita repetir la votación y dice reconocer que él y su sector se equivocó en la forma en la que votaron, pues en realidad querían dejar claro los argumentos por los cuales se oponen de manera integral a la propuesta del sector estatal y los puntos en los que sí están de acuerdo.

El director, Frank Cerdas Núñez, respalda las palabras del director, Martín Calderón Chaves, e igualmente pide repetir la votación del sector empleador.

El director, Luis Guillermo Fernández Valverde, retoma la moción que hizo anteriormente y sugiere votar la propuesta en la sesión del miércoles 28 de octubre de 2020.

Los señores/directores/as comentan al respecto y convienen en volver a votar la propuesta presentada por el sector estatal.

Votan en contra: los directivos representantes del sector empleador: Martín Calderón Chaves, Marco Durante Calvo y Rodrigo Antonio Grijalba Mata. Además, los/as directores/as representantes del sector laboral, señores/as Dennis Cabezas Badilla, María Elena Rodríguez Samuels y Albania Céspedes Soto.

Votan a favor: los directivos del sector estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado.

De esta forma, la propuesta es rechazada por seis votos en contra y tres a favor.

El director, Luis Guillermo Fernández Valverde, vuelve a presentar la moción de realizar una sesión extraordinaria el miércoles 28 de octubre de 2020. Esto con la finalidad de que cada sector pueda consultar con sus representados y efectuar ese día la votación definitiva.

Los señores/as directores/as votan y convienen en realizar la votación para la fijación salarial que regirá a partir del 1 de enero de 2020, en una sesión extraordinaria que se realizaría el miércoles 28 de octubre de 2020.

#### **ACUERDO 4**

Se acuerda de forma unánime y en firme, realizar una sesión extraordinaria el miércoles 28 de octubre de 2020, a las 4:15 p.m. Esta se haría de manera virtual por medio de la plataforma Zoom, y con la finalidad de que los sectores lleven las propuestas a consulta con sus bases o representados. De igual forma, para que se pueda efectuar la votación de las propuestas ese mismo día y se concrete la resolución sobre el ajuste salarial que rige a partir del 01 de enero de 2021. Lo anterior implica, incluso, la posibilidad de ver las propuestas de manera fraccionada y que el Consejo Nacional de Salarios obtenga un planteamiento desde su seno, lo cual se enmarca dentro del proceso de diálogo que caracteriza a los sectores representados en este Órgano.

Voto

Voto razonado:

El director, Dennis Cabezas Badilla, menciona que la posibilidad de sesionar el miércoles 28 de octubre de 2020 se hace con el objetivo de favorecer el diálogo, y para que el Consejo pueda tomar una decisión. Asimismo, deja claro que esa posibilidad no significa que el sector sindical está de acuerdo con la propuesta presentada por el gobierno, sino que se entra a un proceso de negociación

**Punto 4.** Declaración pública de la sesión para que la prensa conozca la resolución de la fijación general salarios mínimos que regirá 01 de enero 2021. Asimismo, para que el público en general pueda conocer dicha resolución.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, somete a consideración de todos/as los/as directores/as declarar pública la sesión N°5524 para informar a la prensa y al

público en general sobre el acuerdo tomado en ocasión de la fijación de salarios mínimos del sector privado, que rige a partir del 01 de enero 2021.

Los señores/as Directores/as comentan al respecto y acuerdan:

#### **ACUERDO 5**

Se acuerda, de forma unánime, declarar la sesión N° 5524 pública, para dar a conocer a la prensa y al público en general el acuerdo tomado en ocasión de la fijación de salarios mínimos del sector privado costarricense, la cual rige a partir del 01 de enero 2021.

El señor Rodrigo Antonio Grijalba Mata, presidente del Consejo, recibe a la prensa y al público en general. Él informa que el Consejo Nacional de Salarios acordó sesionar, de manera extraordinaria, el miércoles 28 de octubre de 2020, a partir de las 4:15 p.m., por medio de la plataforma Zoom.

Esto para tomar un acuerdo en torno a la fijación de salarios mínimos para el sector privado de Costa Rica que rige a partir del 1 de enero de 2021, ya que en la presente sesión los sectores representados en el Consejo (patronal, laboral y estatal) no llegaron a un consenso y las propuestas presentadas fueron rechazadas.

Inmediatamente, el presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, abre un espacio de preguntas para que la prensa pueda plantear sus dudas.

El periodista, Juan Diego Córdoba, de La Nación, pregunta por los porcentajes de aumento propuestos por el sector empleador y laboral.

El encargado de prensa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Geovanni Díaz Jiménez, le informa que las diferentes propuestas se encuentran en el grupo de WhatsApp.

Seguidamente el presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, agradece a la prensa y al público en general por su presencia y los despide.

Continúa la sesión conforme al orden del día.

## **CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA**

### **ARTÍCULO 4**

**Punto 1.** Oficio CMTC-Nº021-2020, de fecha 20 de octubre 2020, suscrito por el señor Olman Chinchilla Hernández, presidente de la Central del Movimiento de Trabajadores Costarricenses.

Los señores/as directores/as convienen en conocer este tema en una futura sesión del Consejo Nacional de Salarios.

**Punto 2.** Propuesta de sesionar el miércoles 28 de octubre de 2020 para aprobar la resolución de la fijación salarial que regirá a partir del 1 de enero de 2021.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que ese día traerá la resolución de la fijación salarial que rige a partir del 1 de enero de 2021, con el objetivo de agilizar el trámite de la misma.

De igual forma, recuerda que, en esta sesión, el Consejo tomó el Acuerdo 4, según el cual sesionará de manera extraordinaria el miércoles 28 de octubre de 2020, a las 4:15 p.m., por medio de Zoom. Esto para tomar la decisión final en torno a la fijación salarial que regirá a partir del 01 de enero de 2021 y aprobar la respectiva resolución.

## **CAPITULO VI. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS**

### **ARTÍCULO 5**

No hay.

Al ser las dieciocho horas con quince minutos se levanta la sesión.

---

**Rodrigo Antonio Grijalba Mata**

*Presidente*

---

**Isela Hernández Rodríguez**

*Secretaria Ejecutiva*